

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 916 DE 30 MAR. 2012

POR LA CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE HORAS EXTRAS DIURNAS Y NOCTURNAS A UNOS FUNCIONARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el decreto 1042 de 1978, La ley 789 de 2002; el decreto 1031 de 2011; la resolución No. 1956 de 2011 y.

CONSIDERANDO:

Que los siguientes funcionarios del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, laboraron horas extras diurnas y nocturnas, durante el mes de marzo de 2012; en los horarios que vienen relacionados en las planillas de control respectivo, de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	MES	NÚMERO DE HORAS DIURNAS	NÚMERO DE HORAS NOCTURNAS	UNIDAD PRESUPUESTAL
JESÚS ALBERTO GARZÓN GARZÓN	Marzo de 2012	53	7	SALUD
WILSON EDUARDO BELTRÁN	Marzo de 2012	48	12	PENSIÓN
NELSON FERNANDO RAMÍREZ HERRERA	Marzo de 2012	47	13	PENSIÓN

Que el Literal c) del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece que, el reconocimiento del trabajo suplementario se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre la asignación básica fijada por la Ley para el respectivo empleo.

Que el artículo 37 del Decreto 1042 de 1978 establece que, el trabajo extra nocturno se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre la asignación básica mensual.

Que el artículo 25 de la ley 789 de 2002, que modificó el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, estableció que el trabajo ordinario es el que se realiza entre las 6:00 a.m. y las 10:00 p.m. y que el trabajo nocturno es el comprendido entre las 10:00 p.m. y las 06:00 a.m.

PAGINA 1 DE 3



Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 916 DE 30 MARZO 2012

POR LA CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE HORAS EXTRAS DIURNAS Y NOCTURNAS A UNOS FUNCIONARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Que las resoluciones Nos. 1869 de 2005, modificada por la No. 699 de 2008 y 1937 de 2011, establecieron un horario de ocho horas y cuarenta y cinco minutos (8.45) diarias, es decir, cuarenta y dos horas y veinticinco minutos (42.25) de trabajo a la semana, para todos los servidores del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que el Parágrafo Segundo del artículo 13 del Decreto No. 1031 de 2011, establece que el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de Conductor Mecánico, será de cien (100) horas extras mensuales.

Que mediante Resolución No. 1956 del 28 de julio de 2011, esta Entidad estableció los lineamientos para el reconocimiento de horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivas.

Que por lo anterior se hace necesario ordenar el pago de las sumas que se le adeuda a cada funcionario;

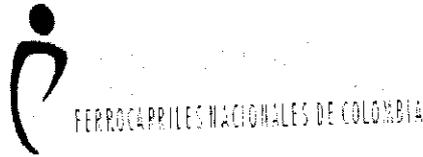
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de las sumas que se relacionan a continuación, a los siguientes funcionarios, por concepto de horas extras diurnas y nocturnas laboradas durante el mes de marzo de 2012 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

FUNCIONARIO	CÉDULA	SALARIO	No. DE HORAS DIURNAS	No. DE HORAS NOCTURNAS	TOTALES	UNIDAD PRESUPUESTAL
JESUS ALBERTO GARZÓN	79.262.050	\$1.093.949,00	53	7	\$357.813,00	SALUD
WILSON EDUARDO BELTRÁN	80.271.679	\$1.093.949,00	48	12	\$369.208,00	PENSIÓN
NELSON FERNANDO RAMÍREZ HERRERA	79.522.312	\$1.093.949,00	47	13	\$371.487,00	PENSIÓN
TOTAL					\$1.098.508,00	

PAGINA 2 DE 3



Prosperidad
para todos

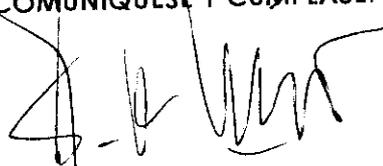
RESOLUCIÓN NÚMERO 916 DE 30 MAR. 2012

POR LA CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE HORAS EXTRAS DIURNAS Y NOCTURNAS A UNOS FUNCIONARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de las sumas ordenadas en el artículo anterior, será cubierto por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2012, con cargo al presupuesto de gastos para la presente vigencia.

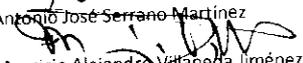
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

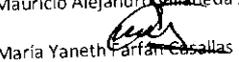
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Director General


Proyectó: Nancy Estela Bautista Pérez


Revisó: Antonio José Serrano Martínez


Mauricio Alejandro Villaneda Jiménez /


María Yaneth Parfán Casallas